

Apreciable Solicitante:

Con fundamento en los artículos 61, fracciones II, V y XII, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se hace de su conocimiento la respuesta a su solicitud que fue registrada, mediante número de folio **331002824000283**, la cual se transcribe para pronta referencia:

“Cuantas personas han rechazadas para ser beneficiaria del sistema de compensación por justicia social, por cada persona quiero su nombre, puesto que desempeñó en luz y fuerza, tiempo de servicio en la compañía y motivo por el cual fue rechaza a ser beneficiaria”

Con fundamento en los Artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); en relación con el 121 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se hace del conocimiento del solicitante la respuesta otorgada por el extinto Organismo Luz y Fuerza del Centro, en Liquidación informando lo siguiente:

“Al respecto se informa que este sujeto obligado no cuenta con la información solicitada por el petionario, ya que conforme a lo establecido en términos del artículo 6 del Decreto que establece el sistema de "compensación vitalicia" por justicia social a personas extrabajadoras de la extinta Luz y Fuerza del Centro, y FE de erratas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 y 29 de agosto de 2022, no se tiene la obligación de contar con lo solicitado por el petionario.”

Finalmente, se hace de su conocimiento que, en caso de no estar conforme con la tención emitida por este sujeto obligado, de conformidad con el artículo 147 de la LFTAIP usted puede ingresar un recurso de revisión en un periodo no mayor de quince días siguientes a la fecha de la notificación de esta respuesta, a través de los siguientes medios: de manera presencial mediante escrito libre en la Unidad de Transparencia ubicada en Avenida Insurgentes Sur 2073, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México; a través del correo electrónico transparencia@indep.gob.mx; o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Unidad de Transparencia
del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado

Criterio SO/007/2019 *“Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”*